



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTOS ESPECIALES.

EXPEDIENTES: TEEP-AE-086/2022 Y
TEEP-AE-101/2022 ACUMULADOS.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA
LAYÓN AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de abril de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día catorce de abril del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY**
FE



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTOS ESPECIALES.

EXPEDIENTES: TEEP-AE-086/2022 Y
TEEP-AE-101/2022 ACUMULADOS.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA
LAYÓN AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día catorce de abril del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTOS ESPECIALES.

EXPEDIENTES: TEEP-AE-086/2022 Y
TEEP-AE-101/2022 ACUMULADOS.

DENUNCIANTE: MARIA NORMA
LAYÓN AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a catorce de abril de dos mil veintitrés¹. -----
VISTOS a) El oficio **SCM-SGA-OA-412/2023** de la fecha en que se actúa, signado por Diego Rafael Santos Martínez en su carácter de Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México²; **b)** La sentencia, de trece de abril, del expediente **SCM-JDC-22/2023** dictada por el Pleno de la Sala Regional; recibidos en la oficialía de partes de este Tribunal a las trece horas con veintidós minutos del día en que se actúa; **c)** Expedientillo de actuaciones integrado en cumplimiento al proveído de fecha uno de febrero, por la suscrita; y **d)** El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 415, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE a los autos del expediente en que se actúa, la documentación de cuenta, para los efectos legales conducentes. -----

II. TÚRNESE nuevamente el expediente de cuenta a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, por haber sido la ponente en la sentencia primigenia. Derivado que, de la sentencia dictada por la Sala Regional, determinó revocar el fallo de fecha veintisiete de enero, dictado por este Organismo Jurisdiccional en el expediente al rubro indicado, para los efectos precisados en la citada resolución federal. -----

III. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.--

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

² En adelante Sala Regional.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ